

Se comunica al Personal Administrativo y de Servicios Generales dependiente del Ministerio de Educación, que deberán actualizar el domicilio en el Legajo Personal. De acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24557 en su Art. 6° y sus normas complementarias que reza lo siguiente:

Ley N° 24557

CAPITULO III

CONTINGENCIAS Y SITUACIONES CUBIERTAS

ARTICULO 6°

-- Contingencias --

1. Se considera accidente de trabajo a todo acontecimiento súbito y violento ocurrido por el hecho o en ocasión del trabajo, o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo, siempre y cuando el damnificado no hubiere interrumpido o alterado dicho trayecto por causas ajenas al trabajo. El trabajador podrá declarar por escrito ante el empleador, y éste dentro de las setenta y dos (72) horas ante el asegurador, que el itinere se modifica por razones de estudio, concurrencia a otro empleo o atención de familiar directo enfermo y no conviviente, debiendo presentar el pertinente certificado a requerimiento del empleador dentro de los tres (3) días hábiles de requerido.

Dicha documentación, deberá presentarse un plazo de setenta y dos (72) horas en Oficina de Personal Administrativo y de Servicios Generales, en horario de 07:00 a 15:00 hs. – Ministerio Educación – 2° Piso – Centro Cívico.